

larios, contienen la Reglamentación Nacional de Trabajo en las industrias vinícolas y sus normas complementarias para las industrias de elaboración de sidra, haciendo así realidad la unificación prevista en el artículo 10 del Decreto 1844/1960, de 21 de septiembre.

En su virtud y en uso de las facultades conferidas por la Ley de 16 de octubre de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se modifican los artículos 36 (zonas) y 37 (salarios por zonas), en su vigente texto, de la Orden de 20 de marzo de 1947 por la que se aprueba la Reglamentación Nacional de Trabajo en las industrias vinícolas, en el sentido de que todo el territorio nacional queda comprendido en la zona primera, que en lo sucesivo tendrá por denominación la de zona única. Esta disposición afecta a las normas que para zonas de salarios se remiten a esta Reglamentación.

Artículo segundo.—La presente Orden surtirá efectos a partir del día primero del mes de enero de 1962.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Gerencia de Urbanización por la que se delegan determinadas atribuciones en los Jefes de Servicio.

El continuo aumento de las actividades que lleva a cabo el Organismo aconseja delegar en los Jefes de Servicio una serie de funciones que viene desempeñando la Gerencia, con el fin de que ésta pueda dedicarse con mayor intensidad a los asuntos que revistan más fundamental importancia y, a la par, se logre mayor agilidad y eficacia en la tramitación de los expedientes.

Por lo expuesto, en uso de la autorización concedida por el artículo 26 del Reglamento Orgánico de la Gerencia de Urbanización, he tenido por conveniente delegar en los Jefes de Servicio las atribuciones siguientes:

1.º En el Jefe del Servicio de **Secretaría General**: a) La ordenación de los pagos sin limitación de cuantía. b) La aprobación de nóminas para percepción de sueldos y remuneraciones ordinarias y extraordinarias del personal, así como la de cuentas «en firme» o «a justificara». c) La remisión de actuaciones y expedientes a la Intervención General de la Administración del Estado para su fiscalización y la solicitud de representantes para la intervención de la inversión de cantidades. d) La ejecución de los trámites de información pública y audiencia a las Corporaciones afectadas por los expedientes que se cursen. e) La autorización de las actas de aceptación de condiciones de las liberaciones de expropiación concedidas en los expedientes promovidos por razones urbanísticas. f) La aprobación de los pliegos de condiciones particulares y económicas que, conforme a modelo general, hayan de regir en las subastas, concursos y adjudicaciones directas. g) La ejecución de los trámites preparatorios de la celebración de subastas y concursos. h) La presidencia de las subastas y concursos que se celebren para la contratación de obras, suministros y enajenaciones o aprovechamiento de parcelas. i) La devolución de fianzas constituidas para tomar parte en las subastas y concursos.

j) La aprobación de las actas de recepción de suministros, así como de los servicios propios del Servicio. k) El otorgamiento de los contratos para la adjudicación de obras, servicios, suministros y enajenación o aprovechamiento de parcelas. l) Las incidencias y trámites en relación con los asuntos propios de la competencia del Servicio que no supongan resolución de la Gerencia.

2.º En el Jefe del Servicio Técnico: a) La aprobación técnica inicial de los proyectos de delimitación, plan parcial de ordenación urbana, urbanización de polígonos y demolición de las edificaciones afectadas por éstos. b) La aprobación de las actas de replanteo de obras. c) La aprobación de las certificaciones de obra. d) La aprobación de las liquidaciones de obras que no den lugar a adicionales. e) La aprobación de las actas de recepción provisionales y definitivas de obras, así como de los servicios técnicos de la competencia del Servicio. f) La aprobación de los pliegos de condiciones facultativas que, conforme a modelo general, hayan de regir en las subastas, concursos y adjudicaciones directas de las obras, así como de los servicios técnicos que correspondan a asuntos propios del Servicio. g) La presidencia y resolución de los concursos convocados para la adjudicación de los servicios técnicos propios del Servicio. h) Las incidencias y trámites en relación con los asuntos propios de la competencia del Servicio que no supongan resolución de la Gerencia.

3.º En el Jefe del Servicio del Suelo: a) La aceptación o desestimación, conforme al proyecto de expropiación aprobado, de las hojas de aprecio formuladas por los propietarios afectados, cuando la expropiación se tramite por la Ley de Expropiación Forzosa. b) La autorización, conforme al proyecto de expropiación aprobado, de las hojas de aprecio que formule la Gerencia en el caso en que se rechacen las presentadas por los propietarios afectados. c) La presidencia y resolución de los concursos convocados para adjudicación de servicios técnicos de la competencia del Servicio. d) La aprobación de los pliegos de condiciones facultativas que, conforme a modelo general, hayan de regir en las subastas, concursos y adjudicaciones directas de los servicios técnicos que correspondan a asuntos propios del Servicio. e) La aprobación de las actas de recepción de los servicios técnicos de la competencia del Servicio. f) Las incidencias y trámites en relación con los asuntos propios del Servicio que no supongan resolución de la Gerencia.

Las resoluciones que se adopten en uso de la delegación de atribuciones que se concede tendrán el mismo valor y producirán idénticos efectos que si hubieran sido dictadas por el Gerente de Urbanización, quien podrá recabar en todo momento la resolución de cualquier expediente de los que por delegación corresponde conocer a los Jefes de Servicio.

La delegación que se concede subsistirá en los términos que quedan prescritos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa. No obstante, el Jefe del Servicio de Secretaría General deberá dar cuenta a esta Gerencia del uso de la delegación a que se refieren los párrafos a), b), e), h), j) y k) del apartado primero de la presente Resolución, en el despacho inmediato a la adopción de los acuerdos tomados por delegación.

El Jefe del Servicio Técnico procederá de modo análogo cuando resuelva los asuntos a que se refieren los párrafos a), b), d), e) y g) del apartado segundo de esta Resolución.

El Jefe del Servicio del Suelo, de la misma manera, dará cuenta del uso de las facultades que se le delegan en los párrafos a), b), c) y e) del apartado tercero de esta Resolución.

Las funciones propias de los Jefes de Servicio en los asuntos que conozcan éstos en virtud de la presente delegación, quedan atribuidas al Jefe de la Sección correspondiente.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1961.—El Gerente, César Sanz-Pastor.

Sres. Jefes de Servicio de la Gerencia de Urbanización.